



RESOLUCION No. 369-AD-75

Lima, 24 de Setiembre de 1975

Vista la solicitud N° 61336 de don Alfredo PEREZ - ROJAS, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge y cuatro hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto-Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N°s 37°, 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que don ALFREDO PEREZ - ROJAS, trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge y cuatro hijos:

<u>NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
LUZ VIOLETA PILLCO CAMARENA	02 Abril 1991
MANUEL ALEJANDRO PEREZ PILLCO	18 Agosto 1989
CARLOS ALFREDO PEREZ PILLCO	15 Abril 1991
ANA ROSARIO PEREZ PILLCO	15 Abril 1991
ANA MARIA PEREZ PILLCO	15 Abril 1991

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZP/maju.



INGo. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INKED